FECHA: 03/12/2025

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LA PAZ, LA CULTURA Y EL RETORNO LLANERO, ASÍ COMO LAS FIESTRAS TRADICIONALES DE LA TIERRA AMARILLA A REALIZARSE EN DICIEMBRE DE 2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Contratación Directa - Literal H, artículo 2 Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece**: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *"la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*". Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato**:

… "Son fines esenciales del Estado artículo 2 C.N.: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" … en consonancia con los Artículo ***366****, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"*

El municipio de Peque, ubicado en el departamento de Antioquia, se caracteriza por su rica herencia cultural y artística, que ha sido transmitida de generación en generación. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado una disminución en la participación de la comunidad en actividades que promueven y celebran estas tradiciones. Esta situación ha generado una preocupación entre los habitantes y las autoridades locales, quienes reconocen la necesidad urgente de recuperar y revitalizar las tradiciones culturales y artísticas del municipio.

La recuperación de estas tradiciones no solo es un asunto de preservación cultural, sino que también es fundamental para el fortalecimiento de la identidad local y la cohesión social. Las fiestas tradicionales y las olimpiadas campesinas son eventos que han sido parte integral de la vida comunitaria en Peque, y su realización es esencial para fomentar la participación de los ciudadanos en la celebración de su patrimonio.

Además, el artículo 71 de la Constitución señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y a la cultura. En este sentido, la Ley 1185 de 2006 establece obligaciones a cargo de los entes territoriales para la salvaguarda y conservación del patrimonio cultural, lo que refuerza la necesidad de implementar acciones concretas que promuevan la cultura local.

La Ley 181 de 1995, que regula el fomento y desarrollo del deporte y la recreación, también resalta la importancia de la cultura y el arte en la formación integral de las personas. Estas leyes proporcionan un marco normativo que justifica la realización de actividades culturales y artísticas en el municipio, alineándose con los objetivos de desarrollo social y cultural.
Objetivos del Contrato

El municipio de Peque no es solo un cuerpo administrativo; es una comunidad viva cuya identidad se nutre de sus tradiciones. El deber de la Administración Municipal, tal como lo ordena el Artículo 311 de la Constitución Política, es servir a esa comunidad y promover su prosperidad general, un mandato que necesariamente se extiende a la defensa y el fomento de sus valores culturales y su historia.

La base de este contrato radica en un mandato constitucional y legal ineludible. El Artículo 70 de la Carta Magna establece una premisa fundamental: el Estado tiene el deber sagrado de promover el acceso a la cultura para todos los ciudadanos. La cultura, en sus diversas manifestaciones —incluyendo las fiestas, el folclor, el deporte y el arte— es el fundamento de la nacionalidad.

Es en este contexto de deber superior donde nacen y se sostienen nuestras fiestas tradicionales: las Fiestas de La Paz, la Cultura y el Retorno Llanero y las Fiestas de la Tierra Amarilla (del Agrio). Estos eventos no son actos discrecionales, sino depositarios de la memoria histórica y la tradición, con un sustento jurídico en los Acuerdos Municipales N° 25 de 2013 y N° 010 de 2023. La celebración de estas fechas es, por lo tanto, un cumplimiento legal directo que se enmarca dentro de la obligación de los entes territoriales de proteger y salvaguardar el patrimonio inmaterial, tal como lo exige la Ley 1185 de 2008.

El objeto del presente contrato es la materialización efectiva de estos acuerdos. Omitir la prestación de los servicios de apoyo a la gestión artística implicaría el incumplimiento de un mandato popular y el debilitamiento de nuestro tejido social, contraviniendo el compromiso de la Administración con la identidad y el legado de Peque.

El contrato tiene un impacto directo en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, alineándose con la Línea de Bienestar Comunitario y el Programa Más Cultura y Valores para los Pequeños. La ejecución de estas fiestas garantiza varios fines esenciales:

Preservación Cultural: Asegura que el folclor, las costumbres y la tradición se transmitan a las nuevas generaciones, fortaleciendo la identidad local, tal como lo prevén los artículos 70 y 71 constitucionales.

Inclusión Social: Genera espacios de participación genuina para niños, jóvenes y adultos, promoviendo la unidad en común de las diversas comunidades del municipio.

Fomento Deportivo y Recreativo: El apoyo a la gestión incluye la promoción y realización de las actividades deportivas conexas a las fiestas. Esto da cumplimiento a la Ley 181 de 1995, que consagra el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho, asegurando que los grupos deportivos de las zonas rurales tengan un espacio de integración.

Para tejer esta compleja urdimbre de obligaciones (legales, deportivas, artísticas y logísticas), la Alcaldía enfrenta una limitación operativa insalvable. La realización integral y de calidad de las Fiestas de La Paz, la Cultura y el Retorno Llanero y las Fiestas de la Tierra Amarilla requiere una capacidad técnica especializada, conocimiento logístico y gestión de talento artístico y deportivo que no es posible asumir con la planta de personal permanente del municipio.

El objeto del contrato (la Prestación de Servicios Artísticos de Apoyo a la Gestión) busca precisamente suplir esa necesidad imperiosa. Se hace indispensable suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con una persona jurídica que posea una amplia y demostrada experiencia en la realización y ejecución integral de eventos artísticos, culturales y deportivos. Solo a través de este apoyo profesional externo se puede garantizar:

Idoneidad: Contar con el know-how necesario para cumplir con los estándares de calidad y seguridad de un evento masivo.

Oportunidad: Asegurar que todos los aspectos logísticos y artísticos estén listos para las fechas de diciembre de 2025.

Eficiencia: Liberar al personal de planta de las tareas operativas complejas, permitiéndoles concentrarse en las funciones misionales permanentes.

En conclusión, la contratación es el instrumento jurídico y administrativo más idóneo y oportuno para que Peque cumpla con su deber de fomentar la cultura, preservar sus tradiciones ancestrales, garantizar el derecho a la recreación y el deporte, y, sobre todo, honrar los mandatos establecidos en sus acuerdos municipales.

El presente proceso contractual, se alinea con la **LÍNEA:** Bienestar comunitario- **SECTOR:** Cultura-**PROGRAMA:** Más cultura y valores para los pequenses- **PRODUCTO:** Apoyo a los eventos de preservación cultural creados por acuerdo en el municipio (Fiestas del Frijol y su cosecha, Fiestas de la Paz, la cultura y el retorno llanero, Fiestas del campesino, Fiestas de las tierras amarillas, Fiestas del Anon)- y el **SECTOR:** Deporte y Recreación-**PROGRAMA:** Fomento, acompañamiento y promoción de los programas de deporte,

recreación y actividad física en el Municipio de Peque- **PRODUCTO:** Acompañar olimpiadas campesinas en el municipio de Peque

En concordancia con lo enunciado y con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 que contempla:

LÍNEA: Bienestar comunitario
SECTOR: Cultura
PROGRAMA: Más cultura y valores para los pequenses.
PRODUCTO: Apoyo a los eventos de preservación cultural creados por acuerdo en el municipio (Fiestas del Frijol y su cosecha, Fiestas de la Paz, la cultura y el retorno llanero, Fiestas del campesino, Fiestas de las tierras amarillas, Fiestas del Anón)
LÍNEA: Bienestar comunitario
SECTOR: Deporte y Recreación
PROGRAMA: Fomento, acompañamiento y promoción de los programas de deporte, recreación y actividad física en el Municipio de Peque.
PRODUCTO: Acompañar olimpiadas campesinas en el municipio de Peque

2. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES LA PAZ Y LA CULTURA Y EL RETORNO LLANERO, ASÍ COMO LAS FIESTRAS TRADICIONALES DE LA TIERRA AMARILLA A REALIZARSE EN DICIEMBRE DE 2025

2.1. Alcance:

El presente alcance tiene por objeto establecer de manera precisa la naturaleza, extensión y límites de los servicios artísticos y culturales que el CONTRATISTA se compromete a ejecutar en favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con el fin de contribuir al desarrollo y éxito de las festividades mencionadas.

El servicio se define como la ejecución integral de presentaciones artísticas y actividades de apoyo a la gestión cultural, conforme a las siguientes categorías:

El CONTRATISTA deberá:

- **Ejecutar** el número de presentaciones artísticas, deportivas y culturales acordadas definidas en el aspecto técnico y obligaciones específicas del presente documento, garantizando la idoneidad y calidad profesional de los artistas y equipos humano de cada uno de estos.
- **Garantizar** el cumplimiento de la duración estipulada para cada *evento deportivo, artístico y cultural,* así como la estricta observancia de los horarios de montaje, prueba de sonido (*soundcheck*) y presentación final, definidos por el equipo logístico de la ENTIDAD CONTRATANTE.

2.2. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Logística	81	14	16	01
Servicios de vocalistas	82	15	17	05
Organización de eventos culturales	93	14	17	01
Servicios temporales de recursos	80	11	16	20

2.3. Obligaciones del Contratista

2.3.1. Generales

1. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
2. El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar. aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable a la entrega de estos, el supervisor del contrato.
3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
4. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.
7. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
8. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
9. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
10. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de

autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.

13. Entregar todos los bienes, documentación, CDS, casetes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

14. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

2.3.2. Específicas

El contratista, en el marco de la ejecución de este contrato deberá garantizar de cumplimiento de los siguientes productos y servicios:

1. Realizar un plan de trabajo en el cual se indiquen: metodología, cronograma, insumos y recursos a utilizar en cada una de las actividades del contrato; el cual deberá ser entregado previamente a la Secretaría de Bienestar Social del municipio de Peque.

2. Organización de dos (2) desfile artístico creativo consistente en:
 a) Desfile inaugural musico cultural
 b) Cabalgata para promover la memoria histórica y cultural del municipio.

3. Organización y realización de tres (03) eventos recreativos y culturales consistentes en:
 a) Dos (2) jornadas culturales y recreativas enfocadas en niños y adultos mayores.
 b) Una (1) jornada artística, cultural y recreativa en el corregimiento del Agrio, en el marco de la celebración de las festividades de la tierra amarilla.

4. Organización y realización de cuatro (4) eventos artísticos, culturales y tradicionales consistentes en:
 a) Impulsar la construcción de fondas tradicionales para recuperar la memoria histórica
 b) Una (1) velada cultural con presentación cultural de danza, música y teatro
 c) Una (1) velada cultural con presentación de artistas.
 d) Una (1) noche de presentación y fomento de artistas locales.
 e) Una (1) Noche de reconocimiento a los ganadores de las diferentes actividades realizadas.

5. Organización, instalación y desarrollo de cincuenta (50) eventos artísticos y recreativos.

Especificaciones técnicas: Para el recibo de los servicios antes solicitados, el contratista deberá garantizar todos los insumos necesarios que permitan la correcta ejecución de las actividades tales como, pero sin limitarse a estos:

- **Para los eventos:** El contratista deberá suministrar para todos los eventos, según su capacidad y aforo elementos tales como: tarima, sonido, luces, refrigerios, alimentación,

publicidad, artistas locales, regionales y nacionales, carpas, pabellones, aseo, permisos y los demás elementos necesarios para el contrato, hospedaje y movilidad.

- **Para los actos protocolarios:** El contratista garantizará elementos tales como decoración, sonido, aseo, hidratación, refrigerios, mesas, sillas, tablones, adecuación de espacios, permisos
- **Para los concursos:** Premiación, jurados, planilleros, sonido, insumos, animadores y la adecuación de espacios.
- **Para los desfiles:** Decoración, sonido, comparsas, carrozas, la convocatoria y difusión de las actividades, jurados, animador.
- **Para las muestras culturales tradicionales:** vestuarios artísticos, sonido, premiaciones, adecuación de espacios, jurados, insumos de decoración y artistas, hospedaje y movilidad.
- **Para los eventos deportivos:** personal de apoyo recreativo, hidratación, premiaciones y alimentación.

a. Lugar de Ejecución:

El servicio se prestará en Peque Antioquia, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Peque.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación **de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Municipio de Peque, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

La modalidad que permite la escogencia del contratista directamente es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

"Artículo 2º De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2 2 1 2 1 4.9, que dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

4. Valor estimado del contrato y su justificación

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la administración municipal de Peque.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($62.243.130)**

5. Análisis del Sector

En desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública" y de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

5.1. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de cómo materializar la misma, se considera viable y ajustado a Derecho adelantar la presente

contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Peque, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública. La modalidad que permite la escogencia del contratista directamente es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2º De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2 2 1 2 1 4.9, que dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*
Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios, el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1:
Servicios profesionales
Opción 2:
Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

5.2. Análisis de la demanda

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos que el municipio de Peque y otras entidades han realizado contratos para los mismos servicios. Se encuentran los siguientes contratos:

No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
2025-PS-225	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y LOGISTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICONALES Y LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA QUE SE REALIZARÁN EN OCTUBRE DE 2025	SOCIEDADES PEQUE S.A.S	$591.544.763
2024-PS-169	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DE FINAL DE AÑO DEL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA	CORPORACIÓN PARA LA INNOVACION EDUCATIVA Y LA COMERCIALIZACIÓN	$176.000.0000
2024-PS-158	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES Y DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA QUE SE REALIZARAN ENTRE EL 06 AL 14 DE OCTUBRE DE 2024	FUNDACIÓN SONRIE	$425.713.593
273-2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES EN EL MARCO DE LAS XX FIESTAS DEL FOLCLOR Y DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA 2024"	RYS CONSULTORES S.A.S	$699,350,000
CI 010 DE 2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE URAMITA	DANIELA RAMIREZ DURANGO	$350,000,000

CPS-334-2023	SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN; DE LOS EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVAS, QUE SE VAN A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL GRANO Y DEL RETORNO DEL ANO 2023.	NIFES S.A.S	$ 1,684,117,140

5.3. Análisis de la Oferta

La propuesta presentada por la técnica y acreditada por su experiencia laboral debe comprender los servicios que requiere satisfacer la Secretaria de Bienestar Social y de Salud del Municipio de Peque, atendiendo que se hace necesarios solicitarla para tener una variable de los honorarios a pagar al contratista y prestador de servicios PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES LA PAZ Y LA CULTURA Y EL RETORNO LLANERO, ASÍ COMO LAS FIESTRAS TRADICIONALES DE LA TIERRA AMARILLA A REALIZARSE EN DICIEMBRE DE 2025

Forma de Pago:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($62.243.130)**, los cuales serán pagados por el municipio de Peque, Antioquia, de la siguiente manera:

1. Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) al momento de la firma del contrato y previa constitución de póliza de buen manejo del anticipo.
2. El valor restante se pagará en cuotas parciales y proporcionales al tiempo de ejecución y al cumplimiento de las actividades descritas. El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informes de actividades y el certificado de pago de parafiscales y seguridad social en salud, pensiones y ARL para que se efectúen los pagos correspondientes.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

El Proceso De Contratación Se Ejecuta Con Recursos De:	**Funcionamiento:**	**-**
	De Inversión:	**x**
	No Aplica:	**-**
Código BPIN:	**202500000000357**	
	Nombre:	

Origen Del Recurso:	**Recursos Propios**	**X**	
	Presupuesto Nacional/Territorial	**-**	
	1.2.3.1.19- Estampillas	**X**	
	1.3.2.3.11 - Otros rendimientos financieros	**X**	
Tipo:	**Presupuesto Vigencia Actual**	**X**	
	Vigencia Futura Ordinaria	**-**	
	Vigencia Futura Extraordinaria	**-**	
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**Nro CDP**	**Fecha**	**Valor**
		02/12/2025	$62.000.000
	Rubro	**Descripción**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUDIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	$62.000.000

5.5. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.6. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.7. Aspectos Tributarios

El contratista deberá asumir, el pago de todas las estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales, municipales, departamentales o nacionales que sean aplicables durante la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes estampillas e impuestos municipales que deberán ser asumidos por el futuro contratista:

- Industria y comercio ACT Servicios 1%
- Sistematización 10.458
- Estampilla pro-cultura (2%).
- Estampilla pro-anciano (4%).
- Estampilla pro-hospital (1%).
- Estampilla pro-justicia (2%)

Nota importante:

Los servicios que se prestarán bajo este contrato se enmarcan en la categoría de servicios artísticos y culturales, los cuales están expresamente excluidos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta exención se fundamenta en el artículo 476 del Estatuto Tributario y tiene como objetivo fomentar y respaldar el sector cultural

Esto significa que no deberá facturar ni declarar el IVA por las actividades realizadas en el marco de este acuerdo. En consecuencia, este contrato no generará ninguna obligación tributaria relacionada con este impuesto, lo que simplifica los procesos administrativos y financieros para ambas partes.

5.8. Gastos Administrativos

El valor para contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable – Articulo 2.2.1.12.2.2 del decreto 1082 de 2015

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, corresponde a la modalidad de contratación directa.

El municipio de Peque podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las descritas en el numeral **“2.3.2. Específicas”**, por tanto, el futuro contratista deberá acreditar los documentos que evidencien la siguiente información:

- **Formación académica:**

✓ No requiere formación específica

- **Experiencia:**

✓ Acreditar al menos dos experiencias en actividades logísticas en eventos relacionados con el objeto a contratar.

Además, aportar la siguiente documentación:

Se realizó la verificación previa en las diferentes páginas de fiscalización y control y se encuentra que el contratista no tiene ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

1	Experiencia Certificada legibles

2	Fotocopia Cedula al 150% del representante legal
3	RUT Actualizado
4	Certificado de existencia y representación legal.
5	Certificado de la Contraloría
6	Certificado de la Procuraduría
7	Certificado Antecedentes Judiciales
8	Consultas Medidas Correctivas RNMC
9	Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)
10	Certificado de Afiliación a la Seguridad Social (art. 26 de la Ley 1393/2010)
11	Declaración de Bienes y Rentas
12	Certificado de Cuenta Bancaria
13	Paz y salvo del Municipio
14	RUP

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato interadministrativo durante todo el término de su vigencia

7.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto, se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.
En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

1.2 Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Riesgos COVID-19: Son los derivados de la no observancia de los medios y medias de bioseguridad dispuestos a nivel nacional para prevenir el COVID-19.

1.3 Definición del impacto:

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas. Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.4 Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El municipio de Peque exigirá las siguientes garantías a) **Cumplimiento del contrato.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su Vigencia será de tres (3) meses que iniciará a partir del recibo satisfacción de la obra por parte de la entidad. **c) Póliza de buen manejo del anticipo d) Responsabilidad Civil extracontractual:** Con base en las determinaciones de la ley 1082 de 2015, se establece la cuantía de este amparo en la suma de (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato y 30 días más.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se el realiza	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	-Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	15 días
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	15 días

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir en favor del Municipio una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

8. Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

9. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Peque, a través de la secretaria de Bienestar Social y de Salud, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

9.1. Tipo de contrato: Prestación de Servicios.

9.2. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 29 de diciembre de 2025.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

10. Anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal

CAROLINA LONDOÑO LÓPEZ
Secretaria de Bienestar Social y Salud

Proyecto:	*Carolina Londoño López*
Reviso y aprobó:	*Alberto León Grisales*